



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2051

ARMENIA 15 DE AGOSTO DE 2017

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 002247 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN  
ALGUNAS ACTUACIONES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE MULTAS POR  
INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE”

(Pág. 2-3)



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

**RESOLUCIÓN 002247 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN ALGUNAS ACTUACIONES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 015 de 2017, el Alcalde de Armenia delegó en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia la facultad para realizar el cobro coactivo de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte.

Que el cobro coactivo de las multas por infracciones a las normas de tránsito es propio de las autoridades de tránsito, así lo señaló el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, que reza: "*Artículo 140. Cobro Coactivo. Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil*".

Que en igual sentido el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que "*La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario*".

Que el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, señala que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Que dentro del proceso de cobro coactivo se encuentran una serie de actuaciones obligatorias y que debido a la gran cantidad de procesos de cobro coactivo que se adelantan en esta entidad, requieren en forma masiva la firma de la suscrita Secretaria de Tránsito y Transporte.

Que para estas actuaciones masivas resulta ideal la adopción de firma mecánica y así agilizar el proceso de suscripción de las actuaciones de los procesos de cobro coactivo; garantizando de esta manera agilidad, eficiencia y oportunidad en el proceso.

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. Esta norma señala que en dicho caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico

Que por lo antes expuesto, la Secretaria de Tránsito y Transporte,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la firma mecánica para los documentos que se relacionan a continuación y que hacen parte del proceso de cobro coactivo que adelanta la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia:

1. Mandamiento de pago (1 documento).



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

**RESOLUCIÓN 002247 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017**

2. Citación para notificar personalmente el mandamiento de pago (2 documentos).
3. Órdenes de ejecución (1 documento).
4. Citación para notificar la orden de ejecución (2 documentos).
5. Liquidación del crédito (2 documentos).
6. Traslado de la liquidación del crédito (2 documentos).
7. Auto que liquida el crédito (1 documento).

**PARÁGRAFO:** La cantidad de documentos indicada en este artículo tiene relación con el número de impresiones que se hará de cada uno de ellos.

**ARTICULO SEGUNDO:** En cada uno de los documentos que se utilice la firma mecánica, se deberá indicar que la firma mecánica fue autorizada mediante Resolución 002247 del 15 de Agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** La firma mecánica consistirá en un facsímil con la firma de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, Doctora Fanny Amparo Martínez Tafur, acompañado de su nombre, el cual deberá ser estampado en todas y cada una de los documentos mencionados.

**PARÁGRAFO:** La firma mecánica solo se podrá utilizar cuando la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Doctora Fanny Amparo Martínez Tafur, se encuentre en ejercicio del cargo. Por lo anterior, ningún Secretario (a) de Tránsito y Transporte de Armenia encargado (a) o en propiedad, designado por ausencia temporal o definitiva de la suscrita, podrá utilizar la firma mecánica autorizada a través del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** En los documentos donde se utilice la firma mecánica, el personal de planta o contratista encargado de la proyección, elaboración y revisión, deberá consignar en forma manuscrita su visto bueno o firma.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Armenia a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANNY AMPARO MARTÍNEZ TAFUR**  
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia